

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA,
CAR BAJO MAGDALENA

AUTO Nº 00000096 DE 2011 18 FEB. 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL HOSPITAL VERA JUDITH
DE PIOJO

La Gerente de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de la Cuenca Baja del Río Magdalena, CAR Bajo Magdalena en uso de las facultades conferidas por la Resolución No. 00753 de noviembre 30 de 2005, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 979, el Decreto 2278 de 1982, Decreto 1541 de 1978, C.C.A y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que de visita al Hospital Vera Judith de Piojó, ubicado en la en Calle 5 N° 2 - 05 – Piojó - Atlántico, y con la finalidad de hacer seguimiento ambiental se originó el Concepto Técnico N° 00637 de fecha 24 de agosto de 2010 y se constató lo siguiente:

Observaciones de Campo:

Durante la visita que se realizo al Hospital Vera Judith de Piojó, se obtuvo la siguiente información:

Que en reiterados actos administrativos se le ha solicitado a la ESE Hospital Vera Judith Imitola de Piojo el cumplimiento de las obligaciones establecidas con respecto a:

- Mal almacenamiento de los residuos anatomopatológicos.
- Verter las aguas residuales provenientes de sus actividades hacia pozas sépticas sin realizar ningún tipo de tratamiento. Hasta la fecha no han presentado las caracterizaciones fisicoquímicas de estas aguas.
- Contrato con una empresa especializada en el mantenimiento y recolección de sus pozas sépticas, para disposición final de sus residuos líquidos peligrosos vertidos en la poza.
- Las memorias de cálculos del sistema de tratamiento (pozas sépticas) que se esta utilizando para sus aguas residuales industriales.
- Presentación de los informes sobre la gestión realizada en los últimos seis meses, el cual deberá contener la implementación del PGIRHS, las actas de reuniones del comité, programas de capacitación y los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales de los (formatos RH1 y RHPS de los residuos hospitalarios y similares en su actividad (residuos peligrosos y no peligrosos) y volumen de los residuos tratados, los indicadores de gestión interna, disposición final por clases de residuos.

Que la entidad realiza la gestión del manejo de los residuos sólidos, de la siguiente forma:

La recolección transporte y disposición final de los residuos peligrosos se realiza cada 15 días y esta a cargo de la empresa de Servicios Ambientales SAE, con una cantidad recolectada según recibo de recolección de de aproximadamente de:

9/04/2010 = 12 kilos	14/05/2010= 15 kilos	26/06/2010 = 30 kilos
30/04/2010 = 16 kilos	28/05/2010 = 28 kilos	

Con un volumen generado mensual de: Abril: 29 kilos Mayo: 31 kilos Junio: 38 kilos Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa de aseo del Municipio, ASOMUMPI, con una frecuencia de recolección de dos veces a la semana.

Que la ESE Hospital Ponedera cuenta con el documento PGIRHS radicado en la C.R.A, mediante radicado N° 005793 del 19 de Octubre de 2006, lo cual lo esta implantando en la entidad, desarrollando las actividades consignadas allí.

Que la Clínica tiene conformado el grupo administrativo de gestión sanitaria ambiental mediante Resolución N° 6 del 25 de Mayo de 2006 los cuales trabajan en la entidad

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA,
CAR BAJO MAGDALENA

AUTO N° 00000096 DE 2011 18 FEB. 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL HOSPITAL VERA JUDITH
DE PIOJO

velando por el cumplimiento, para una correcta implementación del PGIRHS, capacitación del personal, información suministrada por la señor John, información verificada con las actas del comité y de capacitación, la cual fue el día 18/06/2010.

Que la ESE cuenta con un plan de contingencia el cual describe en el PGIRHS aplicado a prevenir la ocurrencia de emergencias, accidentes por manipulación de residuos infecciosos y tomar las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan genera, sin embargo solo el algunas areas cuentan con protocolos de seguridad.

Que la entidad le brinda al personal, encargado de la recolección de los residuos elementos de protección personal como guantes y tapaboca. Esta recolección se realiza dos veces al día en las hora de la mañana y en tarde al finalizando cada jornada.

Que en la ESE se ubicaron canecas en cada una de las áreas y servicios de la entidad, en cantidades necesarias de acuerdo al tipo y cantidad de residuos generados:

- Verde para los residuos no peligrosos (ordinarios)
- Rojo para los peligrosos (biosanitarios, anatomopatologicos)
- Guardianes para los residuos cortopunzantes.

Que en cuanto a los residuos peligrosos generados en los servicios ofrecidos por la ESE, estos son desactivados de la siguiente forma:

- Residuos biosanitarios generados en laboratorio clínico como: orina son dispuestos en un recipiente grande previa desactivación con peróxido de hidrogeno para luego ser vertidos a la poza séptica, las heces con cal, y los coágulos de sangre desactivada con peróxido de hidrogeno para posteriormente recolectarlas en las bolsas roja.
- Residuos mercuriales (amalgama) no manejan esta clase de material en odontología solo resina. Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes previa desactivación con peróxido de hidrogeno.
- Residuos anatomopatologicos (placentas) generados en sala de parto estos son recolectadas en bolsas rojas previa desactivación con peróxido de hidrogeno para luego ser llevadas al área de almacenamiento sin refrigeración a la espera de la empresa especializad de su recolección.

Que la ESE cuenta con la respectiva señalización de la ruta interna para la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios. Sin embargo no cuenta con un diagrama de flujo de estos residuos, identificando las rutas internas de transporte y punto de generación

Que la entidad cuenta con un área para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, ubicada en el patio, con buena iluminación, ventilación, pisos y paredes adecuadas, con separación física para la disposición de cada residuo. El área de almacenamiento cuenta con tanques para cada tipo de residuo sin embargo no cuenta con señalización interna.

Que con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRH, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan y realizar los ajustes pertinentes. Entre los instrumentos que permiten esta función se encuentran los indicadores teniendo en cuenta los registros de los formatos RH1, sin embargo actualmente la ESE no esta manejando estos mecanismos.

Que las aguas residuales generadas son las provenientes de los baños, actividad de limpieza, sala de parto, servicio de odontología, laboratorio clínico, urgencia las cuales son vertidas a 3 poza séptica las cuales están caracterizadas de la siguiente forma:

1^{era} y 2^{da} poza llegan las aguas residuales provenientes de laboratorio, servicio de odontología y urgencias (sala de parto)

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA,
CAR BAJO MAGDALENA

AUTO N° 00000096 DE 2011

18 FEB. 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL HOSPITAL VERA JUDITH
DE PIOJO

3^{era} poza las aguas residuales baños medico y actividades de limpieza

Sin embargo no han realizado caracterizaciones estos residuos para identificar si requiere de algún tipo de tratamiento, por no ser similares a las aguas residuales domesticas de acuerdo con el Decreto 1594 de 1984.

Que el servicio de agua utiliza para las actividades desarrolladas en la ESE Hospital Vera Judith de Piojo, es suministrada por la empresa de Acueducto del Municipio.

Que se considera que las medidas establecidas por la entidad no son adecuadas corregir, prevenir y controlar los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos hospitalarios producto de la actividad de prestación de servicios de primer nivel.

En consideración a lo anterior se hace necesario hacer unos requerimientos en el presente acto administrativo con fundamento en las siguientes disposiciones legales.

Que el numeral 12 de la Ley 99 de 1993 señala como función de la Corporación "Ejercer las funciones de evaluación, control, y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos..."

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Por tanto, esta Gerencia dispone,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al HOSPITAL VERA JUDITH DE PIOJO, con nit. No. 802.00.765, gerenciada por la señora Rebeca Villanueva Utria, para que cumpla con las siguientes obligaciones, en el término de treinta días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- Almacenar y refrigerar los residuos anatomopatológicos de manera adecuada.
- Presentar a ésta Corporación la caracterización físico – química de las aguas residuales, tomando muestras ante de la descarga hacia el sistema de tratamiento donde evalúen los siguientes parámetros caudal, pH temperatura, DBO, DQO, sólidos suspendidos, totales, coliformes totales y fecales y algunos metales de interés sanitario como son mercurio, Plata y cobre. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas por 5 días de muestreo, en un punto antes de que estos vertimientos entren al sistema de tratamiento.
- Presentar copia del contrato suscrito con una empresa especializada en el mantenimiento y recolección de sus pozas sépticas, para disposición final de sus residuos líquidos peligrosos vertidos en la poza.
- Presentar las memorias de cálculos del sistema de tratamiento (pozas sépticas) que se está utilizando para sus aguas residuales industriales.
- Presentar los informes sobre la gestión realizada en los últimos seis meses, el cual deberá contener la implementación del PGIRHS, las actas de reuniones del comité, programas de capacitación y los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales de los (formatos RH1 y RHPS de los residuos hospitalarios y similares en su actividad (residuos peligrosos y no peligrosos) y volumen de los residuos tratados, los indicadores de

**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA,
CAR BAJO MAGDALENA**

AUTO N° 200000096 DE 2011 18 FEB. 2011

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACÉN UNOS REQUERIMIENTOS AL HOSPITAL VERA JUDITH
DE PIOJO**

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional de la Cuenca Baja del Río Magdalena, CAR Bajo Magdalena, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de la Cuenca Baja del Río Magdalena, CAR Bajo Magdalena, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Peggy Alvarez
PEGGY ALVAREZ LASCANO
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL

Elaboró Dra. Gisella Angulo Aguirre
Revisó: Dra. Juliette Sleman Chams

WCA